



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

La elaboración de estas bases actualiza las bases vigentes aprobadas en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005 y modificadas en comisión permanente de 12 de diciembre de 2007. Desde esa fecha la normativa ha experimentado diversas modificaciones que aconsejan incluir aspectos tan importantes como la tramitación electrónica o la protección de datos y se han aprobado unos nuevos Estatutos de la Universidad de Valladolid. También se han detectado nuevas necesidades, a la vez que el pasar de los años ha puesto de relieve algunas deficiencias técnicas.

La Universidad de Valladolid ha conseguido el sello HRS4R recientemente. La *Human Resources Strategy for Researchers* (HRS4R) es una estrategia de la Unión Europea que surge con el propósito de hacer de la investigación una carrera atractiva, aportando al personal investigador los mismos derechos y obligaciones en cualquiera de los países de la UE donde desempeñen su profesión. La implantación de la estrategia por parte de la Universidad de Valladolid es una herramienta que permite ofrecer un entorno adecuado al personal investigador, convirtiendo a la institución en un destino recomendado para investigadores e investigadoras internacionales. La Carta Europea para los Investigadores se basa en los roles, las responsabilidades y los derechos del personal investigador y de quién lo contrata. La Carta tiene como objetivo asegurar que la relación entre las dos partes contribuye de manera positiva al proceso de crear, transferir y compartir conocimiento y al desarrollo profesional del personal investigador. El Código de Conducta para la Contratación de Investigadores propone mejorar la contratación y asegurar que los procesos de selección sean justos y transparentes.

Las ayudas del Vicerrectorado de Investigación tratan de apoyar a los investigadores con actuaciones de movilidad y contratación para el desarrollo de sus capacidades investigadoras, por lo que son una herramienta útil dentro de las estrategias del sello HRS4R.

Dada la gran cantidad de cambios realizados, en aplicación de los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, para mayor seguridad jurídica y transparencia se elaboran unas nuevas bases reguladoras.



Artículo 1. Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el fomento de la actividad investigadora en el ámbito de la Universidad de Valladolid.

Artículo 2. Modalidades y cuantías

1. Estas ayudas en materia de investigación que concede la Universidad de Valladolid, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado con competencia delegada en Investigación, o bien con cargo a subvenciones o aportaciones finalistas de entidades públicas o privadas, tienen por finalidad fomentar la formación y movilidad del personal docente e investigador, atraer talento investigador, así como incentivar la participación del Personal Docente e Investigador (PDI) en proyectos de investigación.
2. Se establecen los siguientes tipos de ayudas:
 - a) Ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas.
 - b) Ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos.
 - c) Ayudas del Plan de Movilidad para el Personal Investigador.
 - d) Ayudas para la asistencia a Cursos, Congresos y Jornadas relevantes en el desarrollo de Tesis Doctorales.
 - e) Ayudas para Estancias Breves en el desarrollo de Tesis Doctorales.
 - f) Ayudas para Estancias de Investigadores de otras instituciones en la Universidad de Valladolid.
 - g) Ayudas para la Formación de Personal Investigador de la UVa.
 - h) Ayudas para la realización de proyectos de investigación para potenciar la creación y consolidación de equipos de investigación emergentes.
 - i) Ayudas para fomentar la atracción y mantenimiento de talento investigador.
 - j) Ayudas para reparación de equipamiento y renovación de instalaciones para mejorar la seguridad y salud laboral.
3. Dentro de cada uno de los tipos descritos en el apartado 2, la convocatoria podrá establecer, en su caso, modalidades específicas. En todo caso, en la convocatoria se determinará el número máximo de las ayudas y sus importes.



Artículo 3. Requisitos

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán reunir los requisitos específicos que se fijen en cada convocatoria.
2. Las personas solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias, no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. La justificación por parte de las personas beneficiarias de no estar incursas en las prohibiciones señaladas, se realizará mediante declaración responsable dirigida al Rector de la Universidad de Valladolid (UVa), de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León – artículo 6 y disposición adicional única.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución

1. La concesión se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria pública, que será realizada por el Vicerrectorado con competencia delegada en Investigación, previa propuesta de la Comisión de Investigación (art. 117 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid).
3. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el tablón Electrónico de Anuncios de la UVa, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al BOCyL del extracto de la convocatoria. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la convocatoria, en particular dentro la página web de la UVa.
4. En la convocatoria deberán figurar, una vez mencionado el presente acuerdo, los extremos siguientes:
 - a) El número de ayudas convocadas. En su defecto, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, dentro de los créditos disponibles.
 - b) La cuantía, duración, objeto, finalidad y demás condiciones de disfrute de



las mismas, entre las que figurarán las obligaciones de las personas beneficiarias, posibilidad de prórroga y requisitos para su concesión. Se indicarán también los gastos que, en su caso, deba asumir la persona beneficiaria, así como la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.

- c) La posibilidad de personas candidatas suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las personas titulares en casos de renunciaciones u otra circunstancia.
- d) La determinación de que la adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.
- e) El plazo de presentación de solicitudes, que no podrá ser inferior a 10 días hábiles, órgano al que han de dirigirse, que será el Vicerrectorado con competencias delegadas en investigación y la forma de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Requisitos específicos que deben reunir las personas solicitantes y forma de acreditarlos. Necesariamente, se incluirá la declaración prevista en el artículo 3.2
- g) Criterios de valoración de las solicitudes.
- h) Modo de solicitar la ayuda y documentación que acompañará al impreso de solicitud. Las personas interesadas estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta orden a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la Universidad de Valladolid, así como a utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud, de acuerdo con lo que se establezca en cada convocatoria.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, esto es, el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) y el Vicerrectorado con competencias en Investigación, respectivamente.
- j) El crédito presupuestario al que se le imputarán las ayudas.
- k) El plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del



cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la ayuda.

- l) Los medios de notificación o publicación, de acuerdo con el apartado 10.
 - m) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, de acuerdo con el apartado 10 de este artículo, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
 - n) Recursos que procedan, en su caso, contra la resolución.
5. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI).
 6. Las solicitudes presentadas serán estudiadas y valoradas por la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, o por la comisión que sea preciso nombrar conforme al régimen jurídico específico de la ayuda. La Comisión de Investigación podrá nombrar asesores externos o internos para realizar el estudio de las solicitudes.
 7. En cualquier momento del proceso, con anterioridad a la resolución de concesión, el órgano instructor podrá recabar cuantos informes o aclaraciones considere necesarias.
 8. La resolución corresponderá al Vicerrector/a con competencias delegadas en Investigación de la Universidad de Valladolid, previa propuesta motivada del Servicio de Apoyo a la Investigación, a la vista del informe de la evaluación realizada.
 9. Podrán adoptarse resoluciones independientes para la concesión de cada uno de los tipos de ayudas previstas en estas bases reguladoras.
 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. En todo caso, la resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicará en los medios y la forma que establece la Instrucción 2/2019 de la Secretaria General de la Universidad de Valladolid sobre identificación de las personas interesadas en la publicación de actos administrativos y en las notificaciones por medio de anuncios.

Las sucesivas publicaciones se realizarán en la dirección o sede electrónica de la Universidad de Valladolid que establezca la convocatoria, en la forma que se determine en la misma, surtiendo tales publicaciones los efectos de notificación practicada.

11. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de



seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica de la UVA, salvo que la misma difiera sus efectos a una fecha posterior.

El citado plazo para dictar la resolución de concesión podrá ser suspendido en los casos previstos en el artículo 22.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 24.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El plazo máximo para resolver podrá ampliarse por un periodo máximo de seis meses en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

12. En la resolución de concesión se podrán relacionar las personas candidatas suplentes que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las titulares en casos de renunciaciones u otra circunstancia.

Artículo 5. Criterios para la concesión

En la convocatoria se establecerá cuáles de los siguientes criterios se tendrán en cuenta para la concesión de las ayudas, y se indicará la ponderación entre ellos:

- a) Historial científico de la persona solicitante, director/a y/o beneficiaria de la ayuda, ordinariamente a través de un Curriculum Vitae abreviado.
- b) Historial científico del Departamento/Instituto/GIR o grupo de investigación promotor o receptor.
- c) Capacidad formativa del Departamento/Instituto/GIR o grupo de investigación de acogida.
- d) Relevancia e interés científico de la propuesta.
- e) Evidencias de calidad del evento científico organizado o al que se asiste.
- f) Expediente académico de la persona solicitante.
- g) Evidencias de calidad del centro de destino.
- h) Vinculación de la propuesta a un proyecto de investigación financiado en convocatoria de régimen competitivo, o de un contrato artículo 83 o convenio con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- i) Valoración de la calidad científico-técnica de la solicitud o memoria.



- j) Impacto de la estancia en el progreso de la carrera docente e investigadora de la persona candidata.

Artículo 6. Cuantía o criterios para su determinación

Cada convocatoria fijará la cuantía concreta de cada tipo y modalidad de ayuda. Los criterios para determinar dichas cantidades serán los siguientes:

- a) Ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas.
La convocatoria establecerá las cantidades mínima y máxima, que se asignarán en función del nivel de calidad del evento.
- b) Ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos.
La convocatoria establecerá unas cantidades que estarán en función del lugar de destino.
- c) Ayudas del Plan de Movilidad del Personal Investigador.
La convocatoria establecerá las cantidades destinadas a financiar los gastos de viaje y una ayuda diaria por estancia, en función del lugar de destino.
- d) Ayudas para la asistencia a cursos, congresos y jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales.
La convocatoria establecerá unas cantidades destinadas a financiar los gastos de inscripción y de viaje en función del lugar de destino.
- e) Ayudas para Estancias Breves en el desarrollo de Tesis Doctorales.
La convocatoria establecerá unas cantidades, destinadas a financiar los gastos de viaje y estancia en centros nacionales o extranjeros, en función de la duración de la estancia y de la ubicación del centro de destino.
- f) Ayudas para Estancias de Investigadores de otras instituciones en la Universidad de Valladolid.
Se establecerán unas cantidades destinadas a financiar una ayuda diaria por estancia y gastos de viaje (siempre por el procedimiento más económico), en función del lugar de procedencia. La convocatoria también podrá fijar un módulo económico por cada hora de actividad realizada.
- g) Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la UVa.
La convocatoria establecerá unas cantidades destinadas a financiar ayudas a



aquellos graduados universitarios inscritos en estudios oficiales de doctorado impartidos por la Universidad de Valladolid, que deseen realizar un trabajo original de investigación, que constituirá su Tesis Doctoral, en algún Departamento o Instituto LOU de la UVa. Estas ayudas están enmarcadas en el Estatuto del Personal Investigador predoctoral en Formación (RD 103/2019, de 3 de marzo (BOE de 15/03/2019)).

- h) Ayudas para la realización de proyectos, para potenciar la creación y consolidación de equipos de investigación emergentes.

La convocatoria establecerá la cuantía máxima financiable por proyecto.

- i) Ayudas para la atracción y mantenimiento de talento investigador.
- i. Ayudas para la formación de personal investigador doctor, mediante contratación al amparo de los artículos 22 y 23 de la Ley de la Ciencia. La convocatoria establecerá el importe de la ayuda.
 - ii. Ayudas para la recualificación o formación continua del PDI. Mediante actuaciones de movilidad que se concretarán en la convocatoria.

Artículo 7. Obligaciones

Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:

- a) Confirmar por escrito la aceptación de la ayuda concedida, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir de la recepción de la notificación de concesión, en los casos y términos previstos en la convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y comenzar su disfrute en el plazo fijado en la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero por los órganos competentes y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y restantes órganos fiscalizadores, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.
- d) No haber adquirido ni adquirir, durante el disfrute del contrato o ayuda ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado del objeto de la subvención.
- e) Cumplir aquellas obligaciones y condiciones específicas que se establezcan, en su caso, en las respectivas convocatorias.



- f) En todo caso, las personas beneficiarias estarán sujetas a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Plazo y forma de justificación

En la convocatoria, en función del tipo de ayuda de que se trate, se establecerá qué documentos deberán presentarse y los plazos de justificación. Podrá exigirse uno o varios de los documentos siguientes:

- a) Documentos justificativos de los gastos relativos a la actividad subvencionada (facturas, billetes de viaje, formularios de justificación internos de la Universidad)
- b) Documentos justificativos de haber realizado la actividad subvencionada (certificados de asistencia o de estancia).
- c) Declaración de ayudas recibidas con la misma finalidad.
- d) Memoria de actividades realizadas.

Artículo 9. Pago

1. Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará una vez justificado el objeto de la subvención. Podrán concederse anticipos de hasta el 80% cuando así esté previsto en la convocatoria. Las ayudas cuyo pago sea periódico, se abonarán mensualmente. En el caso de los proyectos de investigación, los/as investigadores/as dispondrán de los fondos al inicio de cada anualidad.
2. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.
3. En todos los casos, se aplicarán los descuentos y retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.



Artículo 10. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución, con carácter proporcional, de aquella parte de la subvención destinada a la misma.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Artículo 11. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas

1. Las Ayudas de Bolsas de Viaje para intervenciones en Congresos Científicos, las Ayudas por Asistencia a Cursos, Congresos y Jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales y las Ayudas para Estancias Breves en el desarrollo de Tesis Doctorales de la UVA podrán ser compatibles con cualquier otra similar, siempre que entre todas no se supere el montante económico total objeto de la actividad, que estará sujeto a los límites máximos que establezca la legislación vigente para cada tipo de gasto.
2. Las Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas podrán ser compatibles con cualquier otra similar, siempre que entre todas no se supere el montante económico total objeto de la actividad.
3. Las Ayudas del Plan de Movilidad del Personal Investigador serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso destinados a la misma finalidad. No obstante, serán compatibles con la retribución que se perciba por el desempeño de su puesto docente e investigador en la Universidad de Valladolid.
4. Las Ayudas para Estancias de Investigadores de otras instituciones en la Universidad de Valladolid serán incompatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad. No obstante, será compatible con la retribución que, en su caso, se perciba por el desempeño de su puesto de trabajo en su institución de origen.



5. El disfrute de una Ayuda para la Formación de Personal Investigador de la UVa será incompatible con cualquier otra ayuda concedida por organismos públicos o privados españoles o extranjeros, en coincidencia temporal salvo las siguientes excepciones:
 - a) Percepción de complementos no periódicos provenientes de proyectos de I+D y de contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la LOU.
 - b) Percepción de complementos no periódicos provenientes de las ayudas para la asistencia a cursos, congresos y jornadas relevantes para el desarrollo de Tesis Doctorales, así como de las ayudas para estancias breves para el desarrollo de Tesis Doctorales, de la UVa.
6. Para el resto de ayudas se establecerán las incompatibilidades, si procede, en cada convocatoria.

Artículo 12. Control y régimen sancionador

Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como, en su caso, a los controles previstos en la normativa específica aplicable a cada tipo de ayuda.

Artículo 13. Vinculación y protección de datos personales

1. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo establecido en la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).
2. Información sobre el tratamiento de datos personales.
 - a) Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C



Universidad de Valladolid

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

b) Delegado de Protección de Datos.

La Universidad de Valladolid cuenta con la figura del Delegado de Protección de Datos como supervisor y asesor en el cumplimiento en materia de protección de datos personales. Para dudas o consultas puede contactar escribiendo a la dirección de correo electrónico delegado.proteccion.datos@uva.es

c) Finalidades para las que se recaba información personal.

Se tratarán los datos personales con la finalidad de llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias para la tramitación y resolución de las ayudas objeto de esta convocatoria.

d) Base legal del tratamiento.

- i. Cumplimiento de misiones realizadas en interés público conferidas al responsable del tratamiento (Art. 6.1.e RGPD).
- ii. Fomento de la movilidad, con base en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades.
- iii. Cumplimiento de obligaciones legales aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1.c RGPD).
- iv. Publicación de información personal en boletines, tablones oficiales, y webs institucionales de la Universidad de Valladolid, con base en:
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- v. Consentimiento (Art. 6.1.a RGPD).
- vi. Tratamiento de datos relativos a su salud, en caso de resultar necesarios para la resolución del procedimiento.



e) Destinatarios de los datos.

i. Se comunicarán los datos sin necesidad de consentimiento:

- Publicidad de los participantes y beneficiarios en el Tablón oficial de la Sede electrónica y páginas Web institucionales de la Universidad de Valladolid.
- A no ser que manifieste su oposición, a otras Administraciones Públicas para la consulta de la información necesaria para la resolución del procedimiento (Art. 28, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- En su caso, identidad de los beneficiarios a la Intervención General de la Administración General del Estado para su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).
- A Jueces y Tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

ii. Se comunicarán los datos con su consentimiento:

- En caso de ser necesario para la tramitación y resolución del procedimiento, cuando se consulten datos a otras Administraciones Públicas relativos a la condición o situación de discapacidad, de naturaleza tributaria o cualquier otro tipo cuyo consentimiento del interesado se requiera en base a una previsión legal (Art. 28, Ley 39/2015).

f) Período de conservación de los datos.

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

La información de las personas participantes se conservará por el período necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales que pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información de las personas beneficiarias de contrato se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid como institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.

g) Derechos de las personas interesadas.

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento. Para ello, deberá acreditarse la identidad de la persona interesada y motivarse la solicitud. Se dispone de las siguientes modalidades de presentación:

- i. Correo postal, dirigido a Secretaría General, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid.
- ii. Correo electrónico a la dirección responsable.privacidad@uva.es
- iii. Mediante Registro presencial o en Sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Se puede consultar más información sobre las condiciones específicas del ejercicio de derechos en: www.uva.es/protecciondedatos.

h) Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).

Artículo 14. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, las subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, así como por las restantes normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación, tanto estatales como de la Comunidad de Castilla y León o de la propia UVA.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de las presentes Bases Reguladoras quedarán derogadas las



Universidad de Valladolid

“Bases reguladoras de las Ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid” aprobadas en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005.

Disposición transitoria

Los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor del presente acuerdo se registrarán por lo previsto en “Bases reguladoras de las Ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid” aprobadas en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2005.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.